



Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Mario V. Ponisio

Administrador:

Eduardo S. Azaretto

Secretario de Redacción:

Rómulo Bogliolo

Subadministrador:

José Poggi

Redactores:

Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - Luis Marforio

José H. Porto - Jacobo Waisman - Juan F. Etcheverry

Año VI

Marzo de 1918

Núm. 57

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1835

BUENOS AIRES



La hacienda y la administración económica

I.—DEFINICIONES. II.—ELEMENTOS DE LA HACIENDA: a) EL PATRIMONIO; b) LOS ORGANOS; c) LOS HECHOS ADMINISTRATIVOS. III.—EL PATRIMONIO. IV.—LOS ORGANOS DE LA HACIENDA: a) VOLITIVOS O DISPOSITIVOS; b) DIRECTIVOS; c) EJECUTIVOS. V.—HECHOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. VI.—CLASIFICACION DE LOS HECHOS ADMINISTRATIVOS: a) PERMUTATIVOS; b) MODIFICATIVOS; c) MIXTOS. VII.—CLASIFICACION DE LAS HACIENDAS.

I. — Se llama *hacienda*, en general, al conjunto de hechos relaciones e intereses que se desenvuelven en torno de un patrimonio.

Besta, (1) define la hacienda como la suma de fenómenos, negocios o relaciones a administrar, relativos: a una reunión de capitales que forman un todo en sí, a una persona determinada, a una familia, o a una unión cualquiera.

Y, desenvolviendo su pensamiento, expresa que ni un conjunto de capitales puede cooperar a la obtención de nuevas riquezas, ni una persona vivir y perfeccionarse, ni una sociedad tender al fin en que encuentre razón de ser, sin dar lugar a una serie más o menos grande de fenómenos, sin que haya producción, cambio, transformación o consumo de bienes, sin que se inicien y concluyan negocios, sin que se creen, alteren o extingan relaciones de naturaleza variadísima, entre los poseedores de esos capitales y los terceros.

Y es también evidente que ni esos capitales pueden transformarse en eficaces y verdaderos instrumentos de producción, ni la sociedad y las personas tender seguros a su fin propio, si esos fenómenos, negocios o relaciones, en los cuales se revela o se desarrolla su vida, no son gobernados cuerdamente, con

(1) La Racioneria, vol. I.

una serie incesante de estudios, atenciones y esfuerzos, es decir, fuertemente regulados y sabiamente coordinados entre ellos.

Gobernar esos fenómenos, negocios o relaciones, es *administrar*; la porción de trabajo administrativo que se relaciona directamente con la riqueza se llama *trabajo económico*.

La *administración económica* comprende, por consiguiente, el gobierno de los fenómenos, negocios y relaciones que tienen atinencia con la vida de la riqueza en las haciendas, o simplemente, como dice Eduardo Sperotti (2), las acciones tendientes a la consecución, gobierno y uso de la riqueza.

II. — Los elementos esenciales alrededor de los cuales se desenvuelve la administración económica, son:

a) El patrimonio.

b) Los órganos, o sea las personas que intervienen en la hacienda.

c) Los hechos administrativos.

III.—El patrimonio de una hacienda comprende un conjunto de valores o elementos de los cuales algunos representan derechos (activo) y otros, obligaciones (pasivo), y todo, forma el *capital, substancia o patrimonio* de la hacienda; la diferencia entre los elementos positivos (activo) y los elementos negativos (pasivo) constituye el *patrimonio neto* o *capital neto* o *superavit patrimonial* si son mayores los primeros, y *pasivo descubierto* o *déficit patrimonial* en caso contrario.

Los valores y elementos que constituyen el patrimonio se llaman *integrales*, en contraposición con los *diferenciales* que expresan la suma algebraica de los elementos positivos y negativos que integran el patrimonio. Se puede decir que los valores integrales tienen una existencia propia, independiente, mientras que los diferenciales la tienen subordinada a los primeros, porque son la resultante de las mutaciones que suceden en aquellos; o en otros términos, los valores integrales son los medios, la causa de las operaciones de la hacienda, los diferenciales, en cambio, son los efectos. (3).

IV. — Expresa Bellini (4), que si la riqueza y los fe-

(2) La computisteria. Torino, 1903.

(3) V. Gitti. — Ragioneria, Manuali Hoepli, 1915.

(4) Clitofonte Bellini.—Ragioneria Generale, Milano, 1905.

nómenos que en torno de ella se desenvuelven, son el *objeto*, el hombre es el *sujeto* de la hacienda; á él es a quien se refiere la materia para las múltiples relaciones que en la vida económica ligán las cosas a las personas.

Los órganos necesarios para la vida de la hacienda son de tres órdenes: *volitivos* o *dispositivos*, *directivos* y *ejecutivos*.

Son órganos volitivos o dispositivos aquellos en los que reside la autoridad eminente que comprende el patronazgo sobre los bienes y el derecho de obrar en los límites de lo lícito y de lo posible; es decir, lo que forma el atributo del propietario (5).

El órgano volitivo o dispositivo es casi siempre el propietario de la hacienda, quien ejerce la autoridad eminente; de él emanan todas las disposiciones que dan lugar a los hechos administrativos, por ello ha sido llamado el *verdadero motor de la hacienda*.

El propietario puede ser una persona de *existencia visible*, ó un ente moral (personas jurídicas, asociaciones diversas), y ejercerá la acción volitiva directamente ó delegando su ejercicio en otras personas.

En las haciendas públicas, en las sociedades que tienen personería jurídica, ó en los casos de personas reales que no tienen la posibilidad de hecho ó la capacidad legal para ejercer los derechos patrimoniales y asumir obligaciones — como sucede con los ausentes, menores, incapaces, etc.—el órgano volitivo es distinto y requiere personas reales y capaces cuya voluntad y deliberación se tomen como voluntad y como deliberaciones propias; y estas personas resultan entonces los órganos volitivos de la administración, es decir, que en el hecho ejercen respecto a ella la autoridad eminente (6).

Los órganos *directivos* llenan en la hacienda una doble función: iluminar la autoridad eminente para que sus deliberaciones resulten sabias y prudentes, y servir de vínculo entre ella y los órganos de mera ejecución, para que sus decisiones se realicen completa y adecuadamente.

Ejerce la función directiva el *administrador*, quien gobierna la hacienda de acuerdo con las normas fijadas por el propietario, y toma sobre sí las acciones y cargas requeridas para que la hacienda logre el fin propuesto. En las haciendas peque-

(5) Benedetto Lorusso. *Nozioni di Computisteria*. Torino, 1905.

(6) F. Besta. Op. citada.

ñas, el mismo propietario suele ser, a la vez, administrador, y en tal caso, reúne esa doble característica.

Los órganos *ejecutivos* realizan, subordinados a los directivos, el trabajo efectivo de la hacienda, o atienden a las funciones de la custodia de los bienes materiales.

Ejercen la función ejecutiva los *agentes*; es decir, las personas a quienes se les encomienda el cumplimiento de determinadas funciones dentro de la hacienda, y se dividen en: *agentes ejecutivos* para realizar el trabajo efectivo, y *agentes consignatarios* para la custodia y conservación de los bienes materiales. Algunas veces los agentes revisten el doble carácter de ejecutivos y consignatarios.

Cuando el propietario, además de administrador, es el ejecutor de las disposiciones tomadas y el consignatario de los valores materiales, asume la triple personalidad de propietario, administrador y consignatario.

Para que la hacienda pueda vivir y prosperar, debe entrar y mantenerse en relaciones con otros entes económicos y cambiar con ellos productos y servicios; de ahí nacen las múltiples relaciones de débito y crédito que ligan la hacienda con las otras haciendas, permaneciendo separados, sin embargo, los intereses particulares de cada una. Por consiguiente, además de la personalidad de los agentes, se encuentra en el campo de la administración económica, la de los *corresponsales*, personas extrañas a la hacienda pero en relaciones de intereses con ella (7)

V. — Los estudios, los cuidados y los esfuerzos que constituyen la administración, ha dicho Garrone (8), se exteriorizan en una serie de *actos* y de *hechos* que se llaman *actos* y *hechos* administrativos.

Hechos administrativos son todos aquellos fenómenos de la hacienda que importan una variación en la especie, en la cantidad, en el valor y en la condición jurídica de los bienes de la misma hacienda o a ella confiados; o en otras palabras, todos los fenómenos que consisten en un aumento, transformación o consumo de bienes. Son *actos administrativos* todos aquellos otros fenómenos que, sin alterar los elementos constitutivos del patrimonio o capital de la hacienda, sirven para determinar su

(7) C. Bellini. Op. citada.

(8) N. Garrone. La scienza del commercio. Milano, 1914.

naturaleza y su cuantía en un momento dado y para preparar y asegurar el cumplimiento de los hechos administrativos, para prevenirlos, contralorearlos, determinarlos y sancionar sus resultados.

Gitti (9) opina que los *actos* difieren de los *hechos* administrativos porque no tienen una acción directa sobre la riqueza de la hacienda ni aportan a la misma mutaciones reales; su objeto consiste en preparar, regular, recordar, contralorear y vigilar los hechos administrativos, revelando sus resultados.

Los negocios ú operaciones comerciales son, en concepto de Garrone, hechos administrativos de las haciendas comerciales, y actos administrativos son, en cambio, la formación del inventario y de los presupuestos, la ideación de un negocio, los tratos para concluir una compra, una venta u otra operación, la determinación de la utilidad o pérdida derivada de un negocio, el pedido de cobro de un crédito, el envío del extracto de una cuenta, la discusión en torno de la cláusula de un contrato, la formación del balance anual, etc.

Giovanni Rossi (10) apunta como característica del hecho administrativo el que crea, modifica o extingue un derecho o una obligación avaluable en dinero, y observa que él reviste dos naturalezas: la jurídica y la económica. Agrega, que el acto administrativo se distingue del hecho en que carece de la naturaleza económica.

VI. — Se ha dicho que los hechos administrativos producen mutaciones en los elementos que constituyen el patrimonio de la hacienda.

Los hechos administrativos se dividen en: *activos* o *positivos* (aumento del activo o disminución del pasivo), y *pasivos* o *negativos* (aumento del pasivo o disminución del activo).

Las mutaciones producidas por un hecho administrativo pueden ser:

- a) Activas o pasivas exclusivamente.
- b) Activas y pasivas, y equivalentes entre ellas.
- c) Activas y pasivas pero no equivalentes.

En el primer caso, verificándose puramente modificaciones activas en los elementos patrimoniales, tendrá lugar una

(9) Op. citada.

(10) G. Rossi. "Delle attinenze logismografiche", citado por Besta.

alteración o variación positiva en el patrimonio neto de la hacienda; mientras que será negativa, (disminución del patrimonio neto) cuando solamente se realicen mutaciones pasivas.

En el segundo caso, las mutaciones activas y pasivas, siendo equivalentes, o en otras palabras, compensándose entre ellas no producirán ninguna variación o alteración en el patrimonio neto.

En el tercer caso, las mutaciones activas y pasivas no siendo equivalentes, darán lugar a una variación o alteración en el patrimonio neto, que será positiva (aumento del patrimonio neto) si el monto de las variaciones positivas es mayor que el de las negativas, y negativa (disminución del patrimonio neto) en caso contrario.

De acuerdo con tales conceptos, los hechos administrativos se clasifican en tres categorías, a saber:

1) Hechos *permutativos* o *compensativos* cuando producen cambios equivalentes en los elementos que integran el patrimonio.

Ejemplo: Si para rescatar una obligación de \$ 750 se entrega igual valor en dinero, a una reducción del activo (Caja \$ 750) corresponde una reducción equivalente del pasivo (Efectos a pagar \$ 750), de modo que el patrimonio neto permanece inalterado.

Un caso análogo es el de la adquisición de mercaderías al contado. A una disminución del activo (Caja) corresponde un aumento equivalente del activo (Mercaderías) que tampoco altera el patrimonio neto de la hacienda.

2) Hechos *modificativos* cuando producen una alteración positiva o negativa en el patrimonio neto, sin que ocurran otros cambios en los elementos que integran dicho patrimonio.

Ejemplo: Se ha pagado por sueldos \$ 4.000. A una disminución del activo (Caja \$ 4.000) no corresponde ninguna variación del pasivo; por consiguiente, el patrimonio neto disminuye en \$ 4.000.

Un caso análogo es: Debitado por arrendamientos vencidos \$ 3.000. A un aumento del activo (Corresponsales deudores, \$ 3.000) no se opone alteración alguna del pasivo; por consiguiente, el patrimonio neto se acrecienta en dicha suma.

3) Hechos *permutativos-modificativos* o *mixtos* cuando producen cambios no equivalentes en los elementos que integran el patrimonio, y, por consiguiente, se tiene una alteración positiva o negativa en el patrimonio neto.

Ejemplo: Vendido al contado en \$ 600 mercaderías compradas en \$ 500. En parte se tiene un hecho permutativo (reducción del activo Mercaderías y aumento consiguiente del activo Caja), y, por otra parte, un aumento del activo (Caja, \$ 100) que acrecienta en esa suma el patrimonio neto.

VII. — Gitti, establece dos grandes grupos de haciendas, atendiendo a los fines que persiguen: las que se dedican a la obtención de la riqueza (haciendas de producción o de adquisición) y aquellas en las que prevalece el objeto del mejor reparto de las rentas en la satisfacción de determinadas necesidades (haciendas de erogación).

El primer grupo comprende las haciendas mercantiles, industriales, agrícolas, bancarias, etc., el segundo, las haciendas domésticas y las haciendas públicas en general.

En relación a las condiciones del administrador, las divide en: haciendas *autónomas* o *independientes*, cuando el propietario administra sus propios bienes, y haciendas *dependientes* cuando las funciones de administrador se confían a una persona distinta del propietario.

Considerando la personalidad del propietario, distingue las haciendas en *privadas* y *públicas*. Subdivide luego las haciendas privadas en *civiles* y *comerciales*, según estén sometidas a una u otra legislación.

Por la extensión del trabajo administrativo se tienen: haciendas *simples* cuando el trabajo se cumple por la misma persona, haciendas *complejas* si el trabajo es atendido por varias personas, haciendas *indivisas* cuando el trabajo administrativo se efectúa en un solo lugar, haciendas *divididas* cuando dicho trabajo se realiza en varios lugares o está separado en varios ramos. Estas últimas haciendas pueden estar constituidas por varias haciendas *colaterales* o por una *central* con haciendas *filiales* o *sucursales* o simplemente con *agencias*, atendiendo a los ramos en que se haya dividido o a los lugares en que él se realice.

Bellini establece una doble clasificación de las haciendas: considerando la materia (clasificación objetiva) y atendiendo a la personalidad del propietario (clasificación subjetiva).

En el primer caso se tienen las haciendas domésticas, patrimoniales, comerciales, industriales, bancarias y agrícolas.

El segundo, comprende dos grandes categorías: las haciendas *privadas* y las *públicas*. Pertenecen a la primera cate-

goría las haciendas domésticas, las patrimoniales, y las innumerables haciendas que ejercen el comercio, la industria, la banca, la agricultura, etc. El propietario es en ellas, una persona individual o colectiva que directamente o por representación hace de sus bienes el uso que más le agrada, sin otro límite que el de la ley común.

En las haciendas públicas el propietario es un ente moral y como tal, sujeto — además de las disposiciones comunes — a las leyes especiales o de orden público. Dichas haciendas arrancan de necesidades de orden general a las cuales no podrían individualmente atender las haciendas privadas.

He aquí la clasificación sistemática que hace el autor citado:

H A C I E N D A S	Clasificación objetiva	de erogación	privadas	domésticas patrimoniales colectivas, de varias especies
			públicas	
		de producción	civiles	agrícolas
			comerciales	mercantiles industriales bancarias de transportes de seguros diversas
	Clasificación subjetiva	privadas	civiles	domésticas patrimoniales agrícolas colectivas, de varias especies
			comerciales	mercantiles industriales bancarias de transportes de seguros diversas
públicas		de índole política	estado provincia comuna	
		de índole social	instituciones públicas de beneficencia	

ALBERTO AREVALO.

Rosario, 1918.